



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1786/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002418, Ent. N° 1930/2022)

VISTO: la nota de fecha 30 de abril de 2022 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres relacionada con las reiteraciones de gastos correspondientes a los meses de enero a marzo de 2022;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó en la Intendencia tres gastos por incumplimiento del Convenio N° 30 de la OIT por \$ 8.292.136 en los meses de enero a marzo de 2022;

2) que asimismo, los Contadores Delegados observaron 37 gastos por \$ 4.014.059 en los meses de enero a marzo, correspondientes a Municipios, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$
Rincón	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	517.482
	Total Municipio Rincón	3	517.482
Enrique Martínez	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	3	583.344
	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	936.396
	Total Municipio Enrique Martínez	6	1.519.740
Cerro Chato	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	98.568
	Total Municipio Cerro Chato	3	98.568



TRIBUNAL DE CUENTAS

Olimar	Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	1	600
	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	591.408
	Total Municipio Olimar	4	592.008
Vergara	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	3	229.790
	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	893.696
	Por incumplimiento de la Ley 19.272 artículo 12 inciso 3	13	129.058
	Total Municipio Vergara	19	1.252.544
Villa Sara	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	2	33.717
	Total Municipio Villa Sara	2	33.717
Total Municipios		37	4.014.059

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Treinta y Tres.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres.
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a los Contadores Delegados.

DG

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General